



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 130 - 2016-GRA/CR

Ayacucho, 30 de diciembre de 2016

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de diciembre de 2016, trató el tema relacionado a la Transferencia Financiera de S/. 50,000.00, como cumplimiento del compromiso asumido en la parte final del artículo 5° Memorando de Entendimiento (entiéndase como Convenio), suscrito entre la Mancomunidad Regional de Los Andes, CESVI y el Gobierno Regional Ayacucho, para el proyecto "Promoción de la Exportación Certificada de los Súper Alimentos Quinua y Castaña"; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 565-2016-GRA/GR-GG de fecha 19 de diciembre de 2016, el Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho remite al Consejo Regional aclaración respecto a la transferencia presupuestal a la Mancomunidad Regional de Los Andes de parte de Gobierno Regional de Ayacucho, Oficio N° 546-2016 - GRA/GR-GG, de fecha 06 de diciembre del 2016 el Gerente General del Gobierno Regional eleva la Opinión Legal N° 484-2016-GRA-GG-ORAJ-DR, suscrita por el Director Regional de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la misma que OPINA: favorablemente para la aprobación de la operación de transferencia financiera por la suma de S/. 50,000.00 nuevos soles (...) vía Acuerdo de Consejo Regional a favor de la Mancomunidad Regional de Los Andes para la ejecución del proyecto "Promoción de la Exportación Certificada de los Súper Alimentos Quinua y Castaña"; con el Dictamen N° 047-2016-GRA-CR/PPATYGI, de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional, se sometió a consideración del Pleno del Consejo Regional; con el voto a favor de la aprobación del Dictamen de los señores Consejeros Regionales (11 votos): Digna Emérita Veldy Canales, Anibal Poma Sarmiento, Grever Huarner Arce Amao, Daisy Pariona Huamani, Nilton Salcedo Quispe, Víctor Hugo Pillaca Valdez, Vicente Chaupín Huaycha, Sabino Aucatoma Aguirre, Lidia Edith Borda Llactahuamán, Lisbeth Rocío Ucharima Chillce, Rubén Loayza Mendoza; con el voto a favor de la desaprobación del Dictamen del señor Consejero Regional: Alix Jorge Aponte Cervantes y el voto de abstención del señor Consejero Regional Rubén Escriba Palomino;

Que, se advierte en el artículo 8° de la lectura del Memorando de Entendimiento (entiéndase como Convenio), suscrito entre la Mancomunidad Regional de Los Andes, ONG Italiana CESVI – Cooperazione e Sviluppo Internazionale y el Gobierno Regional Ayacucho, que "según el numeral 23.5 del artículo 23° del Decreto Supremo N° 050-2013-PCM, los recursos provenientes de la cooperación técnica internacional, donaciones y endeudamiento que se destinaran a los objetivos de la mancomunidad regional son incorporados en el presupuesto institucional de los Gobiernos Regionales intervinientes, según corresponda, y son transferidos a la Mancomunidad Regional conforme al artículo 10° de la Ley N° 29768" (...);

Que, para el cumplimiento de la citada Ley N° 29768, los Gobiernos Regionales efectúan las transferencias financieras o presupuestales a la Mancomunidad Regional mediante Acuerdo de Consejo Regional y de conformidad con la legislación sobre la materia. El Poder Ejecutivo efectúa las transferencias financieras o presupuestales deben efectuarse oportunamente y de conformidad con lo establecido por el ente rector del Sistema Nacional de Presupuesto. Finalmente refiere CESVI transferirá los fondos de proyecto al Gobierno Regional de Ayacucho cuyo objeto es recibir los recursos de la Entidad Financiera (CESVI) y transferirlos a la Mancomunidad Regional;

Que, el Acuerdo Regional de la Mancomunidad, tienen como objetivo medular y determinante en el ámbito social el reducir la pobreza, la desnutrición crónica, asistencia técnica y establecer lineamientos generales de cooperación mutua, a efectos de financiar en forma compartida los proyectos de pre inversión e inversión de las tres regiones, así como, promover la puesta en valor de los recursos turísticos de la mancomunidad, articulación vial y de comunicación para el desarrollo de los espacios económicos y gestionar con enfoque eco sistémico los recursos naturales en las cuencas (agua, suelo, vegetación, etc.), con la finalidad de ejercer el desarrollo sostenido de cada región;

Que, el Acuerdo Regional suscrito entre instituciones, refleja la voluntad y compromiso de desarrollar en forma planificada actividades de interés común y expresa la confianza entre las tres regiones cooperantes; tomando como base legal lo estipulado textualmente en el artículo 10° de la Ley N° 29768 - Ley de la mancomunidad Regional que textualmente prescribe "Para el cumplimiento



I.

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 130 - 2016-GRA/CR

de lo dispuesto en la presente Ley, los Gobiernos Regionales efectúan transferencias financieras o presupuestales a la Mancomunidad Regional mediante acuerdo de Consejo Regional y de conformidad con la legislación sobre la materia"; a fin de reducir las brechas sociales y económicos que aqueja los departamentos de Apurímac, Ayacucho y Huancavelica, cuyo diagnóstico situacional expresa la pobreza y extrema pobreza de los indicadores sociales;

Que, los Gobiernos Regionales, regulados por la Ley N° 27867 y modificatorias, emanan de la voluntad popular, la misma que les concede personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyéndose en un Pliego Presupuestal para su administración económica y financiera. Su finalidad esencial es fomentar el desarrollo integral regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, garantizando el ejercicio pleno de los derechos, en armonía con los programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, por lo que se encuentran facultados a suscribir contratos, convenios, acuerdos y demás acciones de desarrollo, con diversas regiones para el cumplimiento de sus fines y objetivos;

Que, según el artículo 3° de la Ley N° 29768, se estipula que la Mancomunidad Regional tiene personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal, las mismas que no son nivel de gobierno;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa económica y financiera en pliego presupuestal.

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28968 y Ley N° 29053, el Consejo Regional con el voto mayoritario de sus miembros y la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL

Artículo Primero.- APROBAR, el Dictamen N° 047-2016-GRA-CR/PPATYGI sobre "Transferencia Financiera de S/. 50,000.00 (cincuenta mil con 00/100 nuevos soles), en cumplimiento del compromiso asumido en la parte final del artículo 5° Memorando de Entendimiento (Convenio), suscrito entre la Mancomunidad Regional de Los Andes, CESVI y el Gobierno Regional Ayacucho, para el proyecto "Promoción de la Exportación Certificada de los Súper Alimentos Quinua y Castaña", presentado por la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional del Consejo Regional.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, la implementación del presente Acuerdo Regional a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, acorde con las normas legales vigentes.

Artículo Tercero.- Publicar el presente Acuerdo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se Registre, Comuniquen y Cumpla.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Dr. Alix Jorge Aponte Cervantes
PRESIDENTE